

6

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y ACOPI REGIONAL CAUCA

Entre los suscritos **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.441, expedida en Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** Nit 891.500.319-2, debidamente facultado por el Honorable Consejo Superior, mediante Resolución 017 del 17 de abril de 2012, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el Presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra **GUILLERMO LEON FERNANEZ ARROYABE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.608.847, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **ACOIPI REGIONAL CAUCA**, con Nit. 800108425-4, quien para los efectos del presente convenio se denominará **ACOIPI**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio establece las bases de cooperación tendientes a generar una alianza estratégica entre **LA UNIVERSIDAD** y **ACOIPI**, con el fin de apoyar y promover la oferta de oportunidades educativas de formación y fortalecimiento al sector empresarial del Departamento del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Son obligaciones generales de las partes: 1- Desarrollar programas conjuntos de formación empresarial continua, como Diplomados, Talleres y Cursos, que den respuesta a las necesidades puntuales de los empresarios. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Dar el Aval Académico para las acciones de formación que se realicen en forma conjunta, previo estudio de la estructura y contenido de la misma. 2) Brindar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las acciones de formación conjuntas; esto incluye, auditorios y/o aulas y ayudas audiovisuales, de conformidad con la disposición que sobre los mismos, cuente la Universidad. 3) Certificar en conjunto con ACOIPI a los participantes de los procesos de formación que se desarrollen en el marco del presente convenio. **COMPROMISOS DE ACOIPI.** 1) Estructurar las acciones de formación de acuerdo con las necesidades puntuales identificadas en el sector empresarial. 2) Coordinar y ejecutar la promoción y divulgación de los acciones de formación. 3) Convocar el número de participantes necesarios para el desarrollo de las acciones de formación. 4) Incluir la publicidad de la Universidad en las piezas y material distribuido en las diferentes acciones de formación. 5) manejar los aspectos administrativos de la acción de formación

7

(contratación de orientadores, pagos, etc). 6) Coordinar la logística de los eventos (refrigerios, material, listados). 7) Otorgar como contraprestación, cinco (5) cupos para la Universidad del Cauca, en cada uno de los eventos que se desarrollen en el marco de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS O ÁREAS DE INTERÉS. En virtud del presente convenio las partes podrán: Desarrollar actividades de formación continua, como Diplomados, Cursos, Talleres.

CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera, los aportes de cada institución y demás requisitos necesarios a establecer en el clausulado del convenio.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar por un período igual, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá quedar estipulado por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado: 1) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. 4) Unilateralmente en cualquier momento previo aviso por escrito enviado por correo certificado a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ECONÓMICO - FINANCIERAS. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN. Cada una de las partes designará un coordinador para el presente convenio, quien en razón de esta designación realizará las actividades que considere necesarias para constatar el cabal cumplimiento del presente convenio, supervisará la ejecución del mismo, y formulará las observaciones del caso, para que se efectúen las modificaciones y correcciones a que hubiere lugar. La designación de cada coordinador será comunicada por escrito y por correo certificado a la otra parte dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio. Las comunicaciones con dichas designaciones formarán parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con

Q

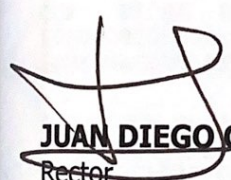
oportunidad y en desarrollo del presente convenio. Así mismo las partes podrán incluir cláusulas de confidencialidad en los convenios específicos que en lo sucesivo suscriban. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se resolverá, en primera instancia, ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD y ACOPI**, o el personal que las partes utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. Si las partes en la ejecución del convenio emplean personal, se entiende que lo hacen a su exclusiva cuenta y riesgo, de modo que las obligaciones que respecto de dichas personas contraigan serán exclusivamente suyas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio o modificación que se pretenda implementar debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes que en él intervienen. **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán.

Una vez leído y entendido firman las partes en señal de aceptación, a los,

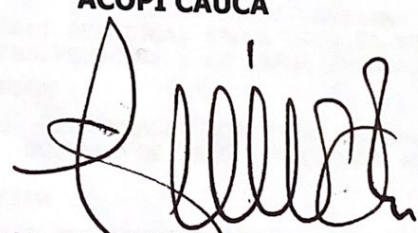
28 NOV. 2013

LA UNIVERSIDAD

ACOPI CAUCA



JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector



GUILLERMO FERNANDEZ ARROYABE
Representante Legal

Q